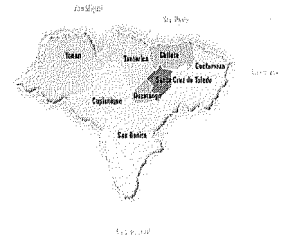


# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 051-2020 – MPC.

Contumazá, 30 de setiembre del 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

**VISTO:** El Oficio Nº D000073-2020-MIMP-OGMEPDG de la Dirección General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables haciendo llegar la propuesta de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia;



### CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el Art. 195º de la Constitución Política del Perú promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo tiene como finalidad representar al vecindario.

Que, los Centros de Desarrollo Integral de la familia son unidades prestadoras de servicios de atención integral dirigida a los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y familias en situación de riesgo social; los servicios brindados son: cuidado diurno (estimulación temprana, aprestamiento básico, actividades de recreación, apoyo nutricional) promoción del adolescente (talleres socio formativos, actividades deportivas y recreativas, reforzamiento escolar y apoyo nutricional), club del adulto mayor, comedor transitorio y otros servicios, tal como: consejería familiar, escuela de padres y defensoría del niño y la familia principalmente, promoviendo actividades preventivo promocionales para el desarrollo personal y social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo social;

Que, conforme lo reconoce la Ley 27444 en su artículo 87,, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 88º de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en el numeral 88.3 regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

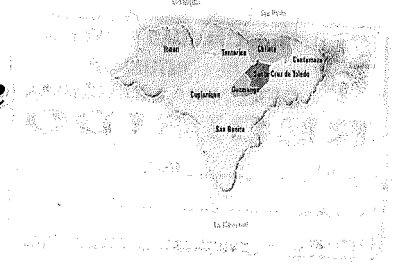




# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

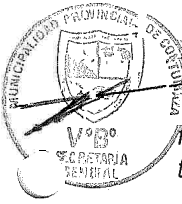
“Año de la Universalización de la Salud”



Que, el Concejo Municipal conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades— Ley Nº 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su Sesión Ordinaria Virtual Nº 013-MPC-2020 del 10 de julio del 2020,

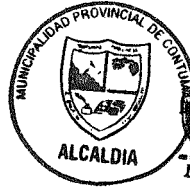
## ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá LIC. OSCAR DANIEL SUÁREZ AGUILAR la suscripción del **CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS TRANSFERIDOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLE – MIMP Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, con el objeto de acompañar técnicamente al Gobierno local en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de sociedades de Beneficencia; y en la gestión de los servicios transferidos por el MIMP.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal tome las acciones pertinentes para su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Líc. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE